

Preguntas frecuentes



Sobre dictamen del cumplimiento
de obligaciones fiscales 2025,
estado de Zacatecas.

LC LUIS MANUEL MOLINAR LÓPEZ
Registro ante la Secretaría de
Finanzas
MOLL-25-18

Contador por Ciencia y Arte

Declaración Anual, Impuestos, Declaración anual apartado de sueldos, Cálculo de
IMSS, SAR e INFONAVIT, Regularización ante el IMSS, SAR e INFONAVIT,
Declaración de prima de riesgo, Declaraciones anuales, Dictamen IMSS, SAR e INFONAVIT
Autocorrección ante el IMSS y Solvatación de cartas invitación del IMSS

¿Qué es el dictamen estatal?

El dictamen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del estado de Zacatecas, es una obligación prevista en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Consiste en la opinión de un contador público independiente adscrito ante el Gobierno del Estado de Zacatecas para formular dictámenes sobre la situación fiscal de una entidad económica en materia de:

- a) Impuesto Sobre Nómina (ISN).
- b) Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje (ISH).
- c) Impuestos Ecológicos Estatales (IEE).

¿Desde cuándo es obligatorio?

La obligación se incorporó mediante el Decreto 302, entró en vigor para aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2020. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales y hacendarias del Estado de Zacatecas publicado en el diario oficial Suplemento 23, del día 28 de diciembre de 2019.

¿Quiénes están obligados?

Están obligadas las personas físicas, personas morales y unidades económicas que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 101 Ter del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- El principal supuesto y en la práctica por el cual nace la obligación es tener ingresos acumuladores mayores a 20 millones (veinte millones) en los términos del Impuesto Sobre la Renta en el año calendario anterior a aquel que se dictamina (para el dictamen del ejercicio 2025, se revisarán los ingresos en la declaración ante el SAT del ejercicio 2024).

Fundamento: Código Fiscal del estado de Zacatecas artículos 101 Bis y Artículo 101 Ter.

¿Qué documentos se presentan para cumplir la obligación?

De acuerdo con el Código, el contribuyente debe presentar (por los medios y formas que establezca la Secretaría de Finanzas):

- a) Aviso de dictamen, firmado por el contribuyente y el contador público independiente con registro estatal.



- b) Dictamen de cumplimiento con su respectivo cuadernillo de dictamen, firmado por el contribuyente y el contador público independiente

¿Cuáles son las fechas para presentar el dictamen?

Son dos plazos diferentes (según corresponda la etapa):

- a) Aviso de dictamen donde se señalan las obligaciones a dictaminarse a más tardar el día **30 de abril** del siguiente ejercicio a aquel que se dictamina.
b) Dictamen a más tardar el **30 de junio** del siguiente ejercicio a aquel que se dictamina.

¿Cuáles son las sanciones por no cumplir dicha obligación?

Son dos diferentes, de acuerdo al incumplimiento:

- a) No presentar el aviso de dictamen o hacerlo fuera del plazo establecido; se impondrá una **multa de \$10,000.00 a \$30,000.00**
b) No presentar el dictamen o hacerlo fuera del plazo establecido; se impondrá una multa de **\$50,000.00 a \$200,000.00**

Fundamento: Código Fiscal del estado de Zacatecas artículo 168. Fracción VIII y IX.

¿Quién puede firmar y presentar el dictamen?

Debe firmarlo y presentarlo un contador público independiente, que cuente con inscripción para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Gobierno del Estado de Zacatecas, que cumpla con requisitos y condiciones de independencia conforme a la regulación aplicable:

- Cédula Profesional de contador público registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
- Miembro activo por un mínimo de tres años de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la Secretaría de Finanzas.
- La norma de educación continua.
- No tener algún impedimento relativo a la independencia como contador respecto al contribuyente.

